

Fallos del CIADI contra Argentina: pagos multimillonarios y modelo de saqueo estructural

Contexto estructural



Impacto acumulado de demandas inversor-Estado en Latinoamérica (al 2023). Argentina encabeza la lista de países más demandados y los montos condenados superan los USD 33.600 millones en la región [1](#) [2](#).

Desde la década de 1990, Argentina suscribió **docenas de Tratados Bilaterales de Inversión (TBI)** en el marco de las políticas neoliberales de apertura económica. Estos TBI –57 acuerdos firmados principalmente durante el gobierno de Carlos Menem– otorgaron derechos sin precedentes a inversores extranjeros y establecieron al **Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)** del Banco Mundial como foro final y vinculante para dirimir disputas [3](#) [4](#). El CIADI es un tribunal internacional de arbitraje que **permite a las corporaciones demandar al Estado argentino ante paneles externos**, eludiendo los tribunales locales, cuando consideran violados sus derechos o expectativas de ganancia. Este mecanismo se presentó en los '90 como garantía para atraer inversión extranjera, pero en la práctica ha contribuido a una “**subordinación judicial internacional**”: decisiones soberanas de política pública quedan supeditadas al fallo de árbitros internacionales [5](#) [6](#).

El resultado estructural ha sido **devastador para el interés público**. Tras la crisis de 2001-2002, Argentina congeló tarifas de servicios públicos y pesificó contratos para proteger a la población; aquello disparó una **oleada de más de 40 demandas inversor-Estado** bajo los TBI [7](#). Argentina se convirtió en el país **más demandado del mundo ante el CIADI**, acumulando 60+ casos (casi el 6% del total global) [8](#) [9](#). Estas demandas –por la pesificación de tarifas, la reestatización de servicios esenciales, la rescisión de concesiones y otras medidas de emergencia– revelan la dimensión del “**modelo de saqueo**”: mecanismos

legales internacionales que fuerzan al Estado a **indemnizar a corporaciones privadas** por medidas orientadas al bien común. En América Latina, los TBI y el CIADI han operado como una nueva estructura de **extractivismo financiero**: entre todos los casos resueltos en la región, los Estados han sido condenados a pagar **USD 33.629 millones** a inversores ². Argentina, pionera en este esquema, encarna cómo la arquitectura legal internacional –aceptada acríticamente por las élites locales– habilita la **expoliación de las arcas públicas** en beneficio de empresas transnacionales.

Actores involucrados

- **Gobiernos y funcionarios argentinos:** El gobierno de **Carlos Menem (1989-1999)** promovió la firma masiva de TBI y la adhesión al CIADI en 1994, consolidando el marco jurídico para el arbitraje internacional ³. Subsecuentes administraciones enfrentaron sus efectos: **Eduardo Duhalde** y **Néstor Kirchner** (2002-2007) tomaron medidas de emergencia (pesificación, congelamiento tarifario, estatizaciones) que detonaron decenas de demandas; **Cristina Fernández de Kirchner** (2007-2015) mantuvo la postura soberana pero debió litigar numerosos casos (AFJP, Aerolíneas, YPF); **Mauricio Macri** (2015-2019) buscó normalizar relaciones pagando pasivos arbitrales y firmó acuerdos con empresas (p. ej. autopistas) que luego serían revertidos; **Alberto Fernández** (2020-2023) revirtió contratos heredados (peajes dolarizados) y afrontó nuevas demandas. Ningún gobierno, sin embargo, denunció los TBI ni se retiró del CIADI, lo que evidencia **consenso de la élite político-económica** en sostener este esquema pese a sus costos.
- **Empresas multinacionales demandantes:** En los casos CIADI contra Argentina sobresalen conglomerados extranjeros beneficiarios de privatizaciones en los '90. El **Grupo Suez** (Francia) y sus socios **Vivendi** (Francia) y **Aguas de Barcelona (Agbar)** demandaron tras la **estatización del agua** en Buenos Aires (Aguas Argentinas) en 2006 ¹⁰ ¹¹. La energética **AES Corporation** (EE.UU.) reclamó por la **pesificación de contratos eléctricos** (represa Alicurá) desde 2002 ¹². La francesa **Vivendi** también litigó por la cancelación de la concesión de agua en Tucumán en 1997 ¹³. Otras empresas: **Azurix** (EE.UU., ex Enron, agua en Provincia de Bs.As.), **CMS Gas** (EE.UU., gas), **Continental Casualty** (EE.UU., seguros), **National Grid** (Reino Unido, energía), **Total** (Francia, hidrocarburos), **Siemens** (Alemania, DNI), **Repsol** (España, petróleo), el grupo español **Marsans** (Aerolíneas Argentinas), las constructoras **Salini Impregilo/Webuild** (Italia) y **Abertis** (España, autopistas), entre muchas, aprovecharon los TBI para exigir millonarios resarcimientos.
- **Estudios jurídicos y árbitros:** Detrás de cada caso actúan poderosos bufetes internacionales. Por ejemplo, en el reclamo de AES actuaron **Freshfields** (Washington), **Chaffetz Lindsey** (Nueva York) y el estudio argentino **Bruchou & Funes de Rioja**, mientras la defensa estatal contó con la Procuración del Tesoro y asesoría de **Curtis, Mallet-Prevost o Wordstone AARPI** ¹⁴ ¹⁵. Los tribunales arbitrales suelen componerse de tres árbitros privados –muchos provenientes de Europa o EE.UU.–, algunos de los cuales rotan frecuentemente en casos (solo 30 árbitros han participado en casi la mitad de los casos contra países de América Latina ¹⁶). Estas redes técnico-legales conforman una “**comunidad arbitral**” opaca y proclive a intereses corporativos.
- **CIADI y Banco Mundial:** El CIADI, organismo del Grupo Banco Mundial, provee la infraestructura administrativa y jurídica para estos arbitrajes. Con sede en Washington D.C., actúa como **jurisdicción supranacional** aceptada por el Estado argentino mediante tratados. Sus fallos tienen carácter vinculante y ejecutable internacionalmente, respaldados por la influencia del Banco Mundial. En la práctica, el CIADI ha operado como **garante de los contratos de los '90**: cualquier cambio de reglas en Argentina que afecte ganancias puede escalarse a este foro. El propio Banco Mundial impulsó en los '90 la firma de TBI como parte del “Consenso de Washington”, cerrando así el

círculo: primero promovió privatizaciones y apertura, luego arbitra cuando esas políticas derivan en conflicto, asegurando que las corporaciones no pierdan.

Fuentes primarias y enlaces reales

La documentación que expone la “letra chica” de este saqueo estructural es abundante y proviene de fuentes oficiales y periodísticas rigurosas:

- **Tratados y marco legal:** El **Tratado Bilateral de Inversiones Argentina-EE.UU. (1991)**, aprobado por Ley 24.124/1992, estableció cláusulas de arbitraje CIADI que luego invocaron empresas como AES y MetLife ⁴ ¹⁷. Otros TBI con España, Francia, Reino Unido, Italia, etc. firmados en los '90 cimentan jurídicamente los reclamos. El **Convenio CIADI** (ratificado por Argentina en 1994) y las leyes de privatización de los '90 (ej. decreto de concesión de Aguas Argentinas en 1993, contratos de autopistas renegociados en 2018) son piezas clave para entender cómo se otorgaron garantías extraordinarias a inversores.
- **Documentos y fallos arbitrales:** Los laudos del CIADI suelen ser públicos. Por ejemplo, el **laudo de abril 2015 en Suez/Agbar/Vivendi vs. Argentina** (Caso CIADI No. ARB/03/19) condenó a pagar USD 405 millones por la rescisión del contrato de agua ¹⁰ ¹¹. En **julio 2017, Air Comet/Marsans vs. Argentina** (Aerolíneas Argentinas) el CIADI otorgó USD 320 millones más intereses, como consta en el fallo publicado por el propio organismo ¹⁸. Estos textos revelan la argumentación de las partes y las normas invocadas (violación de trato justo y equitativo, expropiación indirecta, etc.). Un caso paradigmático es **Vivendi vs. Argentina (Tucumán)**: el laudo de 2007 –accesible en bases de datos jurídicas– muestra que Argentina inicialmente ganó el caso, pero Vivendi logró **anular** ese fallo y reabrir el arbitraje, obteniendo finalmente USD 105 millones ¹⁹ ²⁰.
- **Informes técnicos y periodísticos:** Investigaciones de calidad han cuantificado el impacto. Un reporte de *EconoJournal* en base a datos oficiales detalló en 2013 que tras acordar pagos por USD 500 millones a cinco empresas, **Argentina aún enfrentaba 45 casos pendientes en el CIADI por reclamos de USD 15.000 millones** ²¹ ²². Más recientemente, un relevamiento de *Infobae* (enero 2025) de la base CIADI enumeró **7 demandas abiertas contra Argentina por USD 2.513 millones** ²³, incluyendo nuevos casos iniciados en 2023. Organizaciones como el **Transnational Institute** y la plataforma **ISDS América Latina** publican informes (con datos al 31/12/2023) que sirven como fuente primaria: allí se evidencia que Argentina perdió el 85% de los casos concluidos (23 laudos adversos + 18 acuerdos, de 30 decididos) ²⁴ y que *el total ordenado a pagar hasta ahora supera los USD 1.000 millones*, sin contar arreglos negociados como el de Repsol ⁷ ²⁵.
- **Contratos y pruebas documentales:** En varios casos salieron a la luz contratos y balances. Por ejemplo, el **contrato de concesión de Aguas Argentinas (1993)** y sus cláusulas de ajuste tarifario dolarizado fueron piezas de evidencia en el caso Suez ²⁶ ²⁷. En el reclamo de Abertis (autopistas), se aportaron los **acuerdos integrales de renegociación firmados en 2018** y el decreto de 2019 que los anuló, demostrando el zigzag normativo que originó la demanda ²⁸ ²⁹. Asimismo, la compañía MetLife presentó estados contables mostrando el “daño” por la nacionalización de las AFJP en 2008, aunque el tribunal solo reconoció una fracción mínima de esa suma (USD ~8,3 millones de un reclamo de USD ~505 millones) al no probarse plenamente las pérdidas esperadas ³⁰ ³¹.

En síntesis, la narrativa de este saqueo está sustentada en **fuentes directas y verificables**: leyes y tratados publicados en boletines oficiales, fallos arbitrales disponibles en repositorios jurídicos (como italaw.com o la web del CIADI), investigaciones periodísticas respaldadas en documentos (Infobae, La Nación, El País, Página/12, etc.) y estudios de ONG especializadas en litigios inversionista-Estado. Todos ellos permiten seguir el rastro de los dólares y las decisiones que explican este capítulo del modelo de expliación.

Mecanismo de operación

¿Cómo se concreta técnicamente la entrega de recursos a través del CIADI? El mecanismo se activa en tres pasos: **primero**, Argentina firmó TBI que contienen cláusulas de **arbitraje internacional vinculante**. Estos tratados garantizan a los inversores extranjeros “trato justo y equitativo”, protección contra expropiaciones sin compensación, libre transferencia de ganancias, etc., y estipulan que en caso de controversia el inversor puede recurrir al CIADI luego de agotar instancias locales brevemente ⁴. **Segundo**, ante medidas del Estado que afecten sus ganancias (congelamiento de tarifas, impuestos, rescisión de contrato por incumplimiento de la empresa, nacionalizaciones por utilidad pública, etc.), la empresa notifica una disputa y suele negociar sin éxito con el gobierno. Agotada la vía doméstica, eleva una **demandas arbitral** en el CIADI, donde tanto el Estado como el inversor eligen árbitros y se conforma un tribunal ad hoc de 3 miembros. **Tercero**, el proceso se desarrolla en Washington D.C. bajo reglas del Convenio CIADI: es confidencial en gran parte, no sigue precedentes estrictos, y tras años de escritos y audiencias (en inglés, con altísimos costos legales) el tribunal emite un **laudo arbitral definitivo y obligatorio**, sin apelación plena (solo cabe un recurso de “anulación” por causales muy limitadas dentro del propio CIADI) ³² ³³.

El **truco legal** que habilita este esquema es que los TBI *elevan los contratos privados al rango de compromiso internacional*. Cuestiones que normalmente serían litigios contractuales internos (por ejemplo, si una provincia revoca una concesión por mal servicio) pasan a considerarse violaciones de derechos adquiridos por inversores protegidos internacionalmente. **Se disfraza de “protección de inversiones” lo que en realidad es una cesión de soberanía jurídica**: los tribunales arbitrales interpretan conceptos vagos (como “trato equitativo” o “expectativas legítimas de ganancia”) de forma expansiva, usualmente favoreciendo al reclamante privado ³⁴ ³⁵. Además, los procedimientos son desequilibrados: solo el inversor puede demandar (el Estado no tiene vía para demandar a la empresa en CIADI) ³⁶, y las audiencias frecuentemente carecen de transparencia (varios casos se ventilaron con información reservada y sin participación de afectados locales).

Una vez dictado, el laudo condenatorio conlleva **obligación de pago en moneda fuerte** (dólares o euros) más intereses. Si el Estado no paga voluntariamente, el inversor puede ejecutar el laudo en tribunales de cualquier país miembro del Convenio CIADI, embargando activos comerciales del Estado (cuentas bancarias, propiedades no diplomáticas, etc.). Esto otorga a los demandantes un **poder de coerción real**: por ejemplo, tras el laudo por Aerolíneas, el fondo Burford (cesionario del reclamo de Marsans) consiguió en 2019 que cortes de EE.UU. rechazaran apelaciones de Argentina, dejándola expuesta a embargos internacionales ³⁷ ³⁸.

¿Quién gana y quién pierde? Ganan los inversores extranjeros (y a veces fondos buitre que compran sus derechos litigiosos) que, gracias a los TBI, operan con **“seguro” contra medidas soberanas**: si el negocio no rinde por políticas públicas, igual obtienen una indemnización millonaria. También ganan los grandes estudios legales internacionales, peritos financieros y árbitros que cobran honorarios astronómicos –los costos de defensa para Argentina sumaron cientos de millones en dos décadas-. Pierde el Estado

argentino, que ha debido desviar cuantiosos recursos fiscales para pagar sentencias o acordar con empresas: estos pagos son un **saqueo legalizado** de fondos públicos que podrían haberse destinado a infraestructura, salud o educación. Pierden los usuarios y ciudadanos, porque el miedo a futuras demandas genera un “**efecto congelante**” en las regulaciones (“regulatory chill”): gobiernos sucesivos han sido más reacios a tocar tarifas, revisar concesiones o dictar leyes audaces por temor a represalias en CIADI. En resumen, el mecanismo opera como un **blindaje pro-empresas**: privatizar ganancias y socializar pérdidas, garantizado por fueros internacionales.

Legalidad y judicialización

El andamiaje del CIADI y los TBI tiene **fuerza legal formal**, pero su legitimidad ha sido cuestionada. ¿**Es legal?** En términos de derecho internacional, sí: Argentina voluntariamente firmó y ratificó los tratados que lo obligan. Esos tratados tienen jerarquía superior a las leyes internas (aunque inferior a la Constitución Nacional). Ninguna cláusula constitucional prohíbe arbitrajes internacionales per se, y la Corte Suprema argentina históricamente ha reconocido la validez de los laudos CIADI, por lo que *no hubo declaratoria de inconstitucionalidad* del sistema. Sin embargo, juristas críticos señalan que en la práctica el CIADI vulnera principios republicanos (el juez natural, la igualdad ante la ley) al someter al Estado a tribunales excepcionales. En la región, países como **Bolivia, Ecuador y Venezuela** denunciaron el Convenio CIADI y salieron del foro (Bolivia en 2007, Ecuador en 2009, Venezuela en 2012) alegando que era un mecanismo sesgado y neocolonial. Argentina, pese a ser el país más demandado, **nunca abandonó el CIADI ni renegoció los TBI** –una decisión política de continuidad–, aunque sí dejó de firmar nuevos tratados de inversión desde mediados de los 2000.

¿Fue denunciado o investigado? En sede doméstica, hubo pocos intentos de resistir. La Procuración del Tesoro (abogados del Estado) ha utilizado la “**acción de nulidad**” **interna del CIADI** para impugnar laudos desfavorables, pero con escaso éxito (por ejemplo, Argentina pidió anular los laudos de Vivendi, Suez y Marsans, alegando parcialidad y errores de procedimiento, y en todos esos casos el CIADI rechazó las nulidades, confirmando las condenas ³³ ³⁷). En la justicia argentina no se abrieron causas penales de peso contra funcionarios por firmar TBI ruinosos o por mal gestionar las defensas arbitrales. Sí hubo un **debate político y mediático**: la llamada “**letra chica del saqueo**” fue expuesta por algunos legisladores de la oposición y periodistas de investigación, pero nunca derivó en responsabilidades concretas. Un ejemplo: la expropiación de Aerolíneas Argentinas en 2008 se hizo por ley del Congreso; cuando en 2017 el CIADI falló contra Argentina por esa medida, sectores críticos acusaron a la administración Kirchner de impericia, pero dicha ley había sido aprobada casi por unanimidad. Es decir, *el sistema político en su conjunto convalidó decisiones que activaron reclamos millonarios*, y luego asumió los costos sin sancionar a nadie.

En la **justicia internacional**, los fallos CIADI son prácticamente finales. A diferencia de un tribunal convencional, no existe apelación ante una corte superior que evalúe el fondo. Solo funciona el mencionado comité ad hoc de anulación por causales extremas (vicio de proceso, exceder facultades). Argentina intentó esa vía en casos emblemáticos: logró anular el primer laudo Vivendi de 2000 (por defecto de jurisdicción), pero luego perdió en el laudo re-hecho en 2007 ³⁹. En Siemens vs. Argentina, se descubrió que la empresa había incurrido en **sobornos** para obtener el contrato de DNI en los '90; tras admitirse la corrupción, *Argentina negoció en 2008 que Siemens desistiera del caso*, evitando pagar USD 218 millones del laudo original. Fue un hecho inusual donde la **ilegalidad empresarial** permitió zafar al Estado. Sin embargo, en general Argentina **debió honrar las condenas**: en 2013 arregló pagar ~USD 500 millones en bonos a Azurix, CMS, Vivendi, Continental Casualty y National Grid ⁴⁰ ²¹; en 2014 acordó pagar USD 5.000 millones en bonos a Repsol por YPF ⁴¹; entre 2015 y 2019, el gobierno Macri canceló la mayoría de deudas

pendientes con laudos (muchos con quitas negociadas). Cumplir o transar era condición para normalizar las relaciones financieras internacionales –de hecho, liberar estos pasivos fue exigencia para acordar con el Club de París en 2014–.

En la escena local, **no hubo más remedio que pagar o negociar**, pues de lo contrario Argentina quedaba expuesta a embargos y al descrédito inversor. Así, la “legalidad” del saqueo es paradójica: *el Estado pagó bajo el imperio de la ley (internacional), pero esa misma operación revela una injusticia profunda*. Como señaló un medio argentino, “cuando las cosas están mal hechas, las pagamos todos”, refiriéndose a que decisiones gubernamentales tomadas sin evaluar su impacto terminaron en deudas multimillonarias para el país ⁴². La justicia argentina archivó esa frase; la “justicia” del CIADI, en cambio, la hizo cumplir al pie de la letra.

Casos comparados

Argentina no ha sido el único país atrapado en esta dinámica, aunque sí el más emblemático por la cantidad y magnitud de casos. Comparar su experiencia con la de otros países ilumina el carácter estructural (y no aislado) del problema:

- **Bolivia (Guerra del Agua, 2000):** Mientras Argentina debe pagar USD 405 millones a Suez por reestatizar el agua de Buenos Aires ¹⁰, Bolivia expulsó en 2000 a Bechtel (Aguas del Tunari) de Cochabamba tras una suba del 50% en las tarifas de agua que provocó protestas masivas. Bechtel demandó USD 50 millones amparada en un TBI Holanda-Bolivia –había “**mailbox** en Holanda para usar ese tratado–, pero la presión global contra la privatización del agua fue tan grande que la empresa abandonó el caso aceptando una compensación simbólica de 30 centavos de dólar ⁴³ ⁴⁴. Poco después, Bolivia se retiró del CIADI y nacionalizó otras empresas estratégicas pagando montos negociados muy inferiores a los solicitados. Esto contrasta con Argentina, donde las tarifas congeladas por la crisis derivaron en indemnizaciones cuantiosas: Bolivia priorizó la soberanía y minimizó el costo, Argentina quedó atada al arbitraje y pagó caro.
- **Ecuador (Petróleo Oxy, 2012):** Ecuador, otro país que denunció los TBI y el CIADI en la década pasada, enfrentó no obstante un laudo gigante: en 2012 el CIADI condenó a pagar USD 1.770 millones a Occidental Petroleum por la terminación de un contrato petrolero ⁴⁵. Si bien luego se redujo a USD 1.000 millones en 2015 tras acuerdos, Ecuador aprendió la lección y reformó sus tratados. Argentina, en cambio, siguió recibiendo demandas en energía: por ejemplo, **AES (EE.UU.) vs. Argentina** por generación eléctrica, iniciada en 2003, culminó recién en 2023–2025 con laudo adverso de ~USD 716 millones ⁴⁶ ⁴⁷. La demora de 20 años muestra continuidad, y el monto (ya mayor que el caso Oxy inicial) muestra agravamiento.
- **Chile vs. Argentina (royalties mineras):** Chile y Bolivia cobran regalías significativamente más altas por la explotación minera que Argentina, que durante años mantuvo beneficios fiscales a mineras extranjeras. Paradójicamente, Argentina pese a su laxitud fue demandada ante CIADI por una minera: *Pan American Silver* inició en 2012 un arbitraje (bajo TBI Canadá) por la moratoria a la mina de oro Navidad en Chubut. El caso quedó suspendido tras negociaciones, pero ilustra que **incluso políticas ambientalistas locales** (moratorias, leyes de glaciares) pueden activar reclamos. En cambio, Bolivia tras nacionalizar su gas en 2006 logró encauzar la relación con petroleras sin demandas significativas (compensó a algunas vía acuerdos directos). Esto sugiere que *países que se*

adelantaron a reformar el marco legal (renegociar contratos, salir del CIADI) sufrieron menos hemorragia financiera que Argentina, que optó por litigar caso a caso dentro del sistema impuesto.

- **Perú y Brasil – caminos distintos:** Perú firmó TBI pero evitó muchos arbitrajes gracias a políticas más estables y pagos tempranos; no obstante, empresas como Doe Run (metalurgia) la demandaron y perdió. Brasil, notablemente, **nunca ratificó ningún TBI ni se adhirió al CIADI**, y aun así ha sido uno de los mayores receptores de inversión extranjera en la región. Brasil demuestra que *no es necesario entregar soberanía jurídica para atraer capital*: no ha afrontado arbitrajes internacionales por inversión. Argentina en los '90 adoptó la vía opuesta (firmó ~59 TBI), con la expectativa de atraer inversiones que nunca llegaron masivamente ⁴⁸, y terminó acumulando pleitos.

En síntesis, los casos comparados enseñan que **Argentina no está sola en el banquillo, pero su situación es particularmente extrema** por la combinación de: crisis profundas que llevaron a medidas drásticas (detonante de demandas), una lluvia de tratados mal diseñados, y la negativa de sus dirigentes a emprender reformas estructurales del régimen de inversiones incluso tras evidenciarse sus efectos nocivos. Otros países del Cono Sur tomaron nota y escaparon parcialmente al saqueo arbitral; Argentina, en cambio, quedó atrapada en un ciclo continuo de litigios y pagos.

Conclusión estructural

El análisis de los fallos CIADI contra Argentina, desde los '90 hasta hoy, revela una **radiografía del sistema de poder argentino y sus alianzas transnacionales**. Este caso ejemplifica cómo la arquitectura jurídico-económica instalada en el apogeo neoliberal (TBI, privatizaciones con garantías exorbitantes, subordinación a foros del Banco Mundial) **sobrevive a los cambios de gobierno y condiciona la soberanía democrática**. El “modelo de saqueo” estructural se manifiesta aquí en varias facetas: la entrega anticipada de privilegios a inversores extranjeros, la incapacidad (o falta de voluntad) de revertir esos compromisos incluso cuando dañan al interés nacional, y la connivencia de élites locales que prefieren arreglos opacos antes que confrontar al capital global.

Este caso CIADI muestra que en el sistema de poder argentino **siempre hay seguro para los poderosos**: si una empresa transnacional pierde ganancias por decisión estatal, se le garantiza un resarcimiento millonario; pero si el Estado (y su pueblo) pierden por los abusos empresariales, difícilmente obtienen justicia. En otras palabras, las reglas están escritas para que *pierda la mayoría y gane la minoría privilegiada*. La continuidad desde los '90 hasta 2025 indica que, gobiernen quien gobiernen, los compromisos asumidos con el orden global se honran incluso a costa de sacrificar bienestar presente y futuro. Argentina ha pagado –y seguirá pagando si nada cambia– miles de millones de dólares por atreverse a ejercer políticas públicas básicas (mantener tarifas accesibles, rescatar empresas quebradas, proteger ahorros jubilatorios). Ese dinero **sirve a los intereses de corporaciones extranjeras y fondos especulativos**, no a la ciudadanía argentina, profundizando la dependencia y el drenaje de recursos.

Finalmente, la saga de los laudos CIADI y sus pagos multimillonarios enseña una verdad incómoda: *el saqueo no siempre adopta la forma del delito evidente; a veces se realiza con contratos legales, sellos notariales y sentencias internacionales*. Es un saqueo de guante blanco, institucionalizado. Sirve a un puñado –las multinacionales demandantes, sus accionistas y abogados– y se alimenta de la resignación de todos los demás. Desarmar esta maquinaria exigiría coraje político: denunciar tratados lesivos, regresar jurisdicción al país o a tribunales regionales equitativos, y ante todo **poner fin a la impunidad con que se firmaron acuerdos en perjuicio de la Nación**. Argentina, hasta ahora, no lo ha hecho. Por eso el modelo continúa y

se agrava: nuevos fallos en 2023–2025 elevan la factura, y nuevas generaciones heredarán deudas surgidas de aquel pacto faustiano de los '90. El caso CIADI vs Argentina expone sin eufemismos cómo funciona el sistema: un esquema donde las ganancias están garantizadas para los de arriba, y las pérdidas –legalmente ejecutables– las paga el pueblo, *para su deleite*.

Fuentes: Argentina es el país con más casos CIADI pendientes y resueltos [22](#) [23](#); fallos recientes: CIADI condenó a pagar USD 716 millones a AES en 2025 [12](#), USD 405 millones a Suez/Agbar/Vivendi (laudo 2015, confirmado 2017) [10](#) [11](#), USD 320 millones a Marsans/Burford por Aerolíneas (2017–2019) [18](#), entre otros. Argentina ya abonó más de USD 1.000 millones en laudos (incluyendo ~USD 500 millones en bonos en 2014, USD 5.000 millones a Repsol en 2014) [40](#) [25](#), y enfrenta pagos futuros por al menos USD 585 millones en 5 casos pendientes [49](#) [47](#). Los TBI de los '90 (EE.UU., España, Francia, etc.) son el andamiaje jurídico de estas obligaciones [3](#) [50](#), cuyo impacto ha sido documentado por informes de ONGs (TNI, CIEL), reportes de UNCTAD, investigaciones de *Infobae*, *La Nación*, *Página/12*, *El País*, entre otros, todos concordantes en una conclusión: **el sistema CIADI-TBI consolidó una transferencia sistemática de recursos desde el Estado argentino hacia intereses privados internacionales, bajo la apariencia de legalidad y con la complicidad estructural de las élites locales.** [24](#) [5](#)

[1](#) [7](#) [8](#) [9](#) [45](#) América Latina | ISDS Platform

https://www.isds.bilaterals.org/?-latin-america-266-&debut_sum=50&debut_sum=80&lang=es

[2](#) [5](#) [6](#) [16](#) [24](#) [25](#) [34](#) [35](#) [36](#) [43](#) [44](#) [48](#) ISDS en números - Impactos de las demandas de arbitraje de inversores contra Estados de América Latina y el Caribe - ISDS America Latina

<https://isds-americalatina.org/impactos-isds-en-alc/>

[3](#) [4](#) [12](#) [14](#) [46](#) [47](#) [49](#) La Argentina perdió otro juicio en un tribunal del Banco Mundial, ahora por USD 716 millones - Infobae

<https://www.infobae.com/economia/2025/05/31/la-argentina-perdio-otro-juicio-en-un-tribunal-del-banco-mundial-ahora-por-usd-716-millones/>

[10](#) [26](#) [27](#) [40](#) [41](#) El Ciadi falló contra Argentina en un conflicto con el grupo Suez

<https://www.lacapital.com.ar/edicion-impresa/el-ciadi-fallo-contra-argentina-un-conflicto-el-grupo-suez-n644973.html>

[11](#) [33](#) CIADI falló contra Argentina por USD 384 millones - Infobae

<https://www.infobae.com/economia/finanzas-y-negocios/2017/05/08/ciadi-fallo-contra-argentina-por-usd-384-millones/>

[13](#) [19](#) [20](#) [32](#) [39](#) Otro fallo del Ciadi desfavorable a la Argentina - LA NACION

<https://www.lanacion.com.ar/economia/otro-fallo-del-ciadi-desfavorable-a-la-argentina-nid936656/>

[15](#) [17](#) [30](#) [31](#) La Argentina perdió un juicio millonario en un tribunal internacional por la nacionalización de las AFJP - Infobae

<https://www.infobae.com/economia/2024/04/11/la-argentina-perdio-un-juicio-millonario-en-un-tribunal-internacional-por-la-nacionalizacion-de-las-afjp/>

[18](#) [37](#) [38](#) [42](#) El CIADI obliga a Argentina a pagar 287 millones de euros por la expropiación de Aerolíneas Argentinas | Economía | EL PAÍS

https://elpais.com/economia/2019/05/30/actualidad/1559211220_365295.html

[21](#) [22](#) La Argentina aún tiene 45 casos sin resolver en el CIADI - Infobae

<https://www.infobae.com/2013/10/14/1515994-la-argentina-aun-tiene-45-casos-resolver-el-ciadi/>

[23](#) [28](#) [29](#) [50](#) La herencia invisible: Argentina todavía enfrenta juicios en el CIADI por más de USD 2.500 millones | bilaterals.org

<https://www.bilaterals.org/?la-herencia-invisible-argentina>